



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 085-2014

Callao, 04 de setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 60-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 0397-2014/GRC/GGR/OTDyA la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N° 001-2014-GRC cuyo objeto es delegar funciones de competencia exclusiva al Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral en las etapas de pre-inversión e inversión para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Av. Centenario (desde la Av. A hasta la Av. Ferroles) y Avenida Ferroles, distrito del Cercado Callao – Provincia Constitucional del Callao”. Asimismo, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 674, que aprueba el citado convenio;

Que, mediante Memorando N° 634-2014-MPC-GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el convenio citado en los considerandos anteriores no tienen incidencia presupuestal, asimismo, mediante Informe N° 169-2014-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 1132-2014-MPC-GGDU-GO e Informe N° 163-2014-MPC-GGDU-GO-RCH, los que coinciden en su opinión en cuanto a que el Convenio materia del presente dictamen se encuentra enmarcado dentro de la norma legal de competencia municipal y del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 320-2014-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta ajustada a ley la suscripción del convenio específico citado en los anteriores considerandos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;




ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao – Convenio N° 001-2014-GRC, cuyo objeto es delegar funciones de competencia exclusiva al Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral en las etapas de pre-inversión e inversión para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Av. Centenario (desde la Av. A hasta la Av. Ferroles) y Avenida Ferroles, distrito del Cercado Callao – Provincia Constitucional del Callao”.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN BOTONAYOF GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

04 SEP 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2014-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará LA REGION; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, Sr. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.7 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las





disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN que permitan su intervención integral, en las etapas de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Avenidas Centenario (desde la Av. A hasta la Av. Ferroles) y Avenida Ferroles, distrito del Callao – Provincia Constitucional del Callao", de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3 Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública que haya declarado viable.
- 5.4 Designar un coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 5.5 Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los 30 días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión pública que desarrollará LA REGION para el cumplimiento del presente convenio.
- 6.2. Recepcionar las obras ejecutadas, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 6.3. Suscribir las actas de transferencia contable y de propiedad del referido proyecto de inversión pública en un lapso de 30 días hábiles de remitidas por LA REGIÓN.
- 6.4. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.





001



Municipalidad
Provincial del
Callao

6.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, LA REGION se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de tres (03) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGION, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD por cuanto es quien nos delega funciones conforme a Ley.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.



Municipalidad Provincial del Callao



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

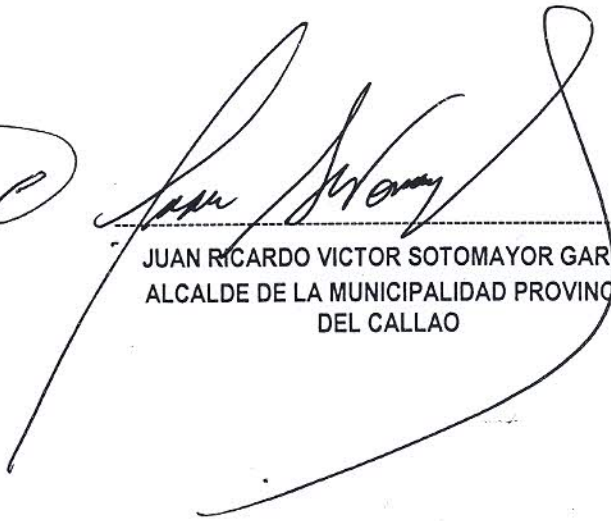
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **29 ABR. 2014**



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

